

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 5.

VALPARAISO, 24 de abril de 1990.

Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

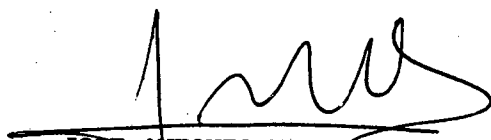
A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL SENADO

PROYECTO DE LEY:

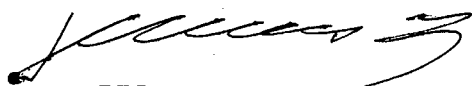
"Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 8° de la ley N° 18.602 :

"No obstante lo establecido en el inciso anterior, el personal docente de los establecimientos educacionales particulares subvencionados a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, de 1989, tendrá también derecho al beneficio que otorga el artículo 10 de la presente ley."."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA CALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



RICARDO VALDES ZEBALLOS
Secretario de la Cámara de Diputados